

PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente N° 500013105 001 **2020 00284 00**

I.- Para los fines y efectos del mandato conferido, se reconoce a Tito Adalver Sandoval Morales como apoderado judicial de José Rafael Torres Maldonado.

II.- Reunidas las exigencias previstas en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el Decreto 806 de 2020, se **ADMITE** la demanda ordinaria laboral **instaurada** por José Rafael Torres Maldonado **contra** Antonio José González Oviedo y María Inéz Torres de González.

III.- Impártasele el trámite previsto para el proceso **ordinario de primera instancia**, contemplado en el precepto 74 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

v. Notifíquese personalmente a la convocada el contenido de esta providencia, en los términos en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 o del canon 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el párrafo único del artículo 41 *ídem*, concordante con el numeral 3° del precepto 291 del Código General del Proceso. Córraseles traslado de la demandada por el término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente auto.

VI.- En lo que respecta a la contestación de la demanda presentada, esta judicatura se abstiene de pronunciarse toda vez que resulta petición antes de tiempo, pues para la fecha en que fue recepcionada, en el correo institucional



del juzgado, el libelo ni si quiera había sido admitido y menos aun notificada la providencia al enjuiciado.

VI.- Al tenor del artículo 3° del Decreto 806 de 2020 y el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, se exhorta a las partes y demás intervinientes para que informen al despacho la dirección de correo electrónico o un medio equivalente con el que cuenten para los fines del proceso y se les conmina para que en adelante remitan por esa vía y de forma concomitante - al despacho y a todos los sujetos procesales- los ejemplares de todos los memoriales y demás actuaciones que pretendan adelantar en el asunto de la referencia, salvo cuando se encuentren incursos en la excepción contenida en el inciso 4° del artículo 6° del mencionado decreto.

Notifíquese,

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Providencia notificada el 21 de octubre de 2020, por anotación en estado electrónico N° 31 Covid. Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ
Secretario